



COLEGIO LAUSANA
Calderón Ruiz y Cía. S.C.A
Nit. 900197305-1

Calle 182 N° 76-50 Teléfonos 3586968 - 6784641

www.colegiolausana.edu.co – email: secretariaacademica@colegiolausana.edu.co
Resolución N° 5840 del 24 de Mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional



POLITICAS ECONOMICAS Y DE TESORERIA

LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS Y DE TESORERÍA establecidas por el Comité Financiero de la Junta Directiva del Colegio Lausana están encaminadas al saneamiento de las finanzas de nuestra institución, y así mismo, buscan un equilibrio en el flujo de caja que permita atender oportunamente las obligaciones contraídas por nuestra institución en aras de poder presentar el servicio de excelencia que nos ha caracterizado y que además es uno de nuestros objetivos.

El comité financiero está constituido por el Consejo Superior, el Tesorero y el Contador de la Institución.

1.1 MATRÍCULAS

El valor de las matrículas será establecido por el Comité Financiero, Secretaría de Educación y la Junta Directiva del Colegio, en el mes de octubre del año lectivo vigente.

El padre debe estar a PAZ Y SALVO con el colegio por todo concepto para que se permita matricular al alumno para el siguiente año lectivo.

El pago de matrícula seguirá los siguientes lineamientos:

- Matrícula Ordinaria: desde el 2 hasta el 13 de diciembre de 2019, será el valor de la matrícula sin recargo, se recibe el comprobante de la consignación y la legalización de esta en la secretaría del colegio.
- Matrícula Extraordinaria: a partir del 14 de Diciembre de 2019.

1.2 PENSIONES

El valor de las pensiones será establecido por el comité financiero en el mes de octubre del año lectivo vigente.

- Plazo de Pago: 30 días
- Mora de 45 días: Suspensión del alumno de las actividades extracurriculares, torneos deportivos, salidas pedagógicas y demás actividades extras fuera del horario corriente escolar.
- Mora de 60 días: Cobro de INTERESES DE MORA A LA MAXIMA TASA PERMITIDA menos UN PUNTO. Retención de informes académicos, paz y salvo y/ o certificados.
- Mora de 90 días: Inicio de trámite de cobro jurídico.



COLEGIO LAUSANA
Calderón Ruiz y Cía. S.C.A
Nit. 900197305-1

Calle 182 N° 76-50 Teléfonos 3586968 - 6784641

www.colegiolausana.edu.co – email: secretariaacademica@colegiolausana.edu.co
Resolución N° 5840 del 24 de Mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional



POLITICAS ECONOMICAS Y DE TESORERIA

1.3 ACUERDOS DE PAGO

El comité financiero de la Junta Directiva del Colegio invita a los padres o acudientes que por cualquier motivo no pueden cumplir con sus obligaciones económicas con el Colegio a agendar una reunión con los miembros del comité financiero, esta deberá ser solicitada por escrito a través de la oficina de Contabilidad al correo electrónico: contabilidad@colegiolausana.edu.co, antes de alcanzar los 60 días de mora, para así evitar repercusiones económicas e incomodidades a los estudiantes.

El padre o acudiente deberá exponer ante los miembros del comité financiero los motivos por los cuales no ha podido, o prevé no poder en el futuro cercano, cumplir con sus obligaciones económicas.

En conjunto, las partes deben llegar a un consenso beneficioso tanto para el padre o acudiente como para el Colegio, con el fin de lograr la cancelación del total adeudado, incluyendo los intereses causados hasta la fecha. Una vez alcanzado el acuerdo, las partes firmarán un compromiso que lo plasme, serán incluidas en el sistema de cobros del Colegio y se les aplicara las mismas medidas y procedimientos establecidos en éstas políticas.

Una vez suscrito el acuerdo, cesará el cobro de intereses y/o acciones legales para cobro jurídico que se pueden estar adelantando. Es obligación del padre o acudiente atender oportunamente las obligaciones contraídas en el acuerdo suscrito, al igual que las obligaciones regulares de pensión y matrícula.

El incumplimiento del acuerdo y la entrada en mora nuevamente del padre o acudiente implicará la aplicación de las políticas establecidas en este reglamento, sin otra posibilidad que la cancelación de las obligaciones atrasadas más los intereses causados hasta la fecha de pago, además de la pérdida de cualquier beneficio, descuento o beca, según lo estipulado en esta políticas.

1.4 COMUNICACIONES:

El Colegio informará al padre o acudiente oportunamente, antes de la aplicación del presente reglamento, en aras de permitir que se atiendan las obligaciones económicas atrasadas con la institución antes de incurrir en intereses o procesos jurídicos. Se informará mediante comunicación escrita enviada a través de mensajería a la dirección registrada del padre o acudiente.

- **MORA DE 45 DÍAS:** Cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del término, informando la fecha de vencimiento para la aplicación de las políticas y recordando el plazo de 60 días de mora para el cobro de intereses.
- **MORA DE 60 DÍAS:** Cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del término, informando la fecha de vencimiento para el inicio del cobro de intereses moratorios y



COLEGIO LAUSANA

Calderón Ruiz y Cía. S.C.A

Nit. 900197305-1

Calle 182 N° 76-50 Teléfonos 3586968 - 6784641

www.colegiolausana.edu.co – email: secretariaacademica@colegiolausana.edu.co

Resolución N° 5840 del 24 de Mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional



POLITICAS ECONOMICAS Y DE TESORERIA

recordando el plazo de 90 días de mora para el inicio de trámites de Cobro Jurídico además de la notificación de la perdida de cualquier beneficio, descuento o beca.

- MORA DE 90 DÍAS: Cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del término, informando la fecha de vencimiento para el inicio de trámites de Cobro Jurídico.

En Octubre del año lectivo en curso:

Se enviará comunicación escrita a los padres o acudientes que tengan obligaciones vencidas con el Colegio mayor a treinta (30) días, informando el saldo deudor proyectado al final del año lectivo, con el fin de que se tenga claridad de la totalidad a cancelar, antes de que sea permitido matricular a alumnos para el siguiente año lectivo.

1.5 POLITICAS GENERALES:

- Cada padre o acudiente podrá acceder al ESTADO DE CUENTA de sus obligaciones con el Colegio dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a través de Cibercolegios. El estado de su cuenta contendrá no solamente las obligaciones de matrículas y pensiones, sino aquellas correspondientes a Acuerdos de pago, intereses de mora y otros cobros que puedan causarse.
- No se recibirán pagos parciales de las obligaciones contraídas con el Colegio según estados de cuenta emitidos por la Administración, salvo en lo establecido en los ACUERDOS DE PAGO.
- El pago de las obligaciones del Colegio debe hacerse de la siguiente manera:
 - a. TALONARIO DE PAGO: consignando en la siguiente cuenta bancaria y enviando por correo electrónico a contabilidad@colegiolausana.edu.co o personalmente, el comprobante de depósito.

BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NO. DE CUENTA: 455269996076
TITULAR: CALDERON RUIZ y COMPAÑÍA S.C.A.

- b. Por transferencia bancaria en la siguiente cuenta y enviando vía correo electrónico o personalmente el comprobante de depósito a contabilidad@colegiolausana.edu.co.

BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NO. DE CUENTA: 455269996076
TITULAR: CALDERON RUIZ y COMPAÑÍA S.C.A.



COLEGIO LAUSANA

Calderón Ruiz y Cía. S.C.A

Nit. 900197305-1

Calle 182 N° 76-50 Teléfonos 3586968 - 6784641

www.colegiolausana.edu.co – email: secretariaacademica@colegiolausana.edu.co

Resolución N° 5840 del 24 de Mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional



POLITICAS ECONOMICAS Y DE TESORERIA

- La administración y la Tesorería del Colegio NO están autorizadas para la recepción de pagos de matrículas o pensiones en el colegio, bien sea en Cheque o Efectivo.

Los mecanismos establecidos como medio de pago se ofrecen para facilitar el mejor registro y control de los mismos.

- Los pagos que realicen los padres o acudientes se aplicarán en el siguiente orden:
 - Intereses
 - Deudas mayores a 90 días
 - Deudas mayores a 60 días
 - Deudas mayores a 30 días
 - Deudas de menos de 30 días.
- Los gastos legales que incurra el Colegio en procesos de cobro jurídico, serán cargados a la deuda del padre o acudiente si este pretende ponerse al día con las obligaciones y cesar las acciones legales.
- El padre o acudiente que no está al día con las obligaciones económicas con el Colegio, salvo que haya suscrito un Acuerdo de Pago, No podrá matricular a su hijo(a) para el siguiente año lectivo.
- El padre o acudiente que no está al día con las obligaciones económicas con el Colegio, salvo que haya suscrito un Acuerdo de Pago, No podrá participar de la ceremonia final.
- El padre o acudiente que no está al día con las obligaciones económicas con el Colegio, salvo que haya suscrito un Acuerdo de Pago al momento del grado de un hijo(a) del grado Undécimo; el alumno NO recibirá el Acta de Grado y solo recibirá el diploma sin firma en la ceremonia.

1.6 COSTOS AÑO LECTIVO 2020

Con base en la Resolución de aprobación de Costos Educativos que hemos recibido por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Junta Directiva del Colegio Lausana, continúa con los parámetros y el procedimiento de acuerdo con el diseño del plan tarifario.

- Con el ánimo de incentivar y promover la entrada de alumnos al Colegio, se asumirán las siguientes políticas:
 - Descuento por referidos:

1 referido matriculado	5% de la mensualidad
2 referidos matriculados	7% de la mensualidad



COLEGIO LAUSANA
Calderón Ruiz y Cía. S.C.A
Nit. 900197305-1

Calle 182 N° 76-50 Teléfonos 3586968 - 6784641

www.colegiolausana.edu.co – email: secretariaacademica@colegiolausana.edu.co
Resolución N° 5840 del 24 de Mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional



POLITICAS ECONOMICAS Y DE TESORERIA

- 3 referidos matriculados 10% de la mensualidad
- Más de 4 referidos matriculados Media beca a uno de sus hijos
- A la institución educativa que nos envíe más de 10 alumnos, en contraprestación se le prestarán las instalaciones del Colegio para eventos especiales del Jardín, previa autorización del Consejo Superior y la firma de un contrato para ese evento.
- Los hijos de los docentes que laboran en la institución, tienen media beca si ellos estudian en el Colegio Lausana.
- El pago adelantado del año lectivo tiene descuento del 5% únicamente en la mensualidad
- TARIFAS PENSIÓN AÑO LECTIVO: Las de ley.
- Pruebas: Milton Ochoa
 - Presaber 11
 - SSES
 - SER ARTES

1.7 DESCUENTOS POR NÚMERO DE HIJOS EN EL COLEGIO:

- Media Beca, en el valor de la pensión al 3er. Hijo.
- Una Beca, en el valor de la pensión para el 4º. Hijo.

1.8 NOTAS GENERALES:

- El cupo del alumno que NO esté al 17 de Enero de 2.020 matriculado y legalizado en la institución, será utilizado por el Colegio.
- Los Valores y fechas establecidos en el Recibo de Pago son de Estricto Cumplimiento.

1.9 MATERIAL DIDACTICO:

El Colegio publicará en la Página Web colegiolausana.edu.co, las Listas de Útiles Escolares.

1.10 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECAS:

El hecho de que un estudiante sea beneficiario de una beca total o parcial por parte de la Institución, NO exime al padre o acudiente de cumplir con sus obligaciones económicas con el Colegio ni al Estudiante de sus obligaciones académicas y formativas, por consiguiente está sometido a las políticas de cobro de cartera, establecidas mediante éste reglamento.

El Incumplimiento en el pago del porcentaje que le corresponde pagar al padre o acudiente, tendrá la aplicación de las políticas de pago establecidas en éste reglamento.

- En caso de mora de 60 días, el estudiante perderá la beca, descuento o beneficio.



COLEGIO LAUSANA

Calderón Ruiz y Cía. S.C.A

Nit. 900197305-1

Calle 182 N° 76-50 Teléfonos 3586968 - 6784641

www.colegiolausana.edu.co – email: secretariaacademica@colegiolausana.edu.co

Resolución N° 5840 del 24 de Mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional



POLITICAS ECONOMICAS Y DE TESORERIA

- El estudiante con beca que presente perdida una materia o más en el boletín de cualquier bimestre académico, automáticamente pierde el derecho a la misma.



COLEGIO LAUSANA
Calderón Ruiz y Cía. S.C.A
Nit. 900197305-1

Calle 182 N° 76-50 Teléfonos 3586968 - 6784641

www.colegiolausana.edu.co – email: secretariaacademica@colegiolausana.edu.co
Resolución N° 5840 del 24 de Mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional



POLITICAS ECONOMICAS Y DE TESORERIA

Acepto que he leído, conozco y me acojo a las Políticas de Tesorería de Calderón Ruiz & Cía S.C.A. - Colegio Lausana

Nombre Padre de Familia: _____ C.C. _____

Firma: _____

Nombre Estudiante: _____ Grado: _____

Elaboró: Sociedad Calderón Ruiz & Cía. S.C.A	Revisó: Sociedad Calderón Ruiz & Cía. S.C.A	Aprobó: Sociedad Calderón Ruiz & Cía. S.C.A
---	--	--